

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, o directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce a cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de **0,50** pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid	Por un mes.....	Ptas. 5
Provincias , INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar	Por tres meses..	— 30
Extranjero	Por tres meses..	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte a los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

El art. 150 de la ley Municipal determina la fecha en que los Ayuntamientos deben presentar en los Go-

biernos de provincia el presupuesto aprobado por la Junta municipal, el plazo en que las Juntas pueden alzarse de la providencia del Gobierno de provincia y el en que debe recaer forzosamente la resolución superior, hallándose de tal modo enlazadas unas y otras fechas que la alteración de una de ellas ó el transcurso de un plazo puede llegar á ocasionar la pérdida de algún derecho ó por lo menos la perturbación en la gestión económica de los Municipios.

Ha sido, no obstante, frecuente, que los Ayuntamientos comenzasen por traspasar el plazo que para el cumplimiento de su primer deber en este punto le fija aquella disposición legal, haciendo luego muy difícil, y á veces imposible, que la ulterior tramitación del expediente se encerrase dentro de los límites legales; y á fin de evitar en el presente año estos inconvenientes,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA

Regente del Reino, se ha servido disponer que se encomiende de una manera especial al celo de V. S. el puntual cumplimiento de este servicio á fin de que adopte cuantas medidas sean precisas dentro de la ley, para que sin excusa alguna los Ayuntamientos de esa provincia presenten en ese Gobierno el día 15 del actual, á más tardar, sus presupuestos aprobados por las Juntas municipales respectivas, y que V. S. por su parte dicte en cada uno la resolución que estime justa en el más breve plazo posible.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1897.

COB-GAYON

Sr. Gobernador de la provincia de

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Isaac Ardiol Arcos.....	137	»
D. Enrique Gálvez-Cañero González.....	400	»
Doña Carmen Ruiz Enríquez.....	625	»
Carmen Planas y Gaya.....	638'75	»
Severiana Gutiérrez Morotías.....	470	»
Eusebia Aldaco Casayalde.....	470	»
Dolores Rico Amat.....	1.100	»
D. Juan Núñez y Fernández y hermana.....	1.250	»
Doña Pilar de Pastors Carratalá.....	2.500	»
Luisa Echazaneta Camino.....	1.200	»
Elena Bonich Udabe.....	825	»
María Ramírez y Torrero.....	470	»
Manuela Carrasco Navarro.....	1.125	»
María Nieves Campos Aparici y hermanos.....	1.125	»
Orosia Pérez Palacios.....	487'50	»
Aurelia Vázquez Jaén.....	1.277'50	»
Elisa Algarra y Bontil.....	470	»
Josefa Toda Sin.....	182'50	»
Ildefonsa Raimunda Mascoya Díaz.....	1.650	»
Justa Rioyo Gutiérrez.....	638'75	»
Felipa Mercedes Olaguibel y Guzmán.....	470	»
Juana Rotger Llompert y hermanos.....	470	»
Manuela Rodríguez Martínez.....	625	»
Pedro Antonio Errasti Alcauz.....	182	»
Doña María de la Concepción Fernández García.....	400	»
Eufenia Conde y Vela.....	470	»
Felipa Josefa Barriocanal Escalona.....	1.277'50	»
Luisa Romero Manguiano.....	137	»
María Dolores Nuez Ripoll.....	638'75	»
María Martón Ruiz.....	1.875	»
Antonia Mercadal y Vallo.....	1.825	»
Mariano Berruel Frégola y consorte.....	182'50	»
Doña Gabriela Saludes Barta.....	547'50	»
Josefa Simón Camarón.....	547'50	»
Josefa Gregoria María de la Concepción.....	400	»
Pascuala Felisa López y Vázquez.....	470	»
Angela Catalina Mingote.....	625	»
Celestina Navarro y Mansilla.....	470	»
María Fernández Suárez.....	625	»
María Manjón y Mergelina.....	3.750	»
Bernardo López Crespo.....	182'50	»
Pedro Saborit Herrero.....	182'50	»
Doña Carmen Macías y Campano.....	821'25	»
Ana Rodríguez Ortiz.....	182'50	»
Blas Sabado Zaforas.....	547'50	»
Andrea Valiño Vilela.....	182'50	»
Juan Sabaté Calvet y consorte.....	547'50	»

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas	OBSERVACIONES
Doña Josefa Ochando y Chumillas.....	470	»
Josefa Varó Pascual.....	638'75	»
Jaime Rué Palleja.....	273'75	»
Doña Paula Elvira Sánchez Sanabria.....	625	»
María López de Haro y Salazar.....	1.125	»
Nicolasa Pérez Sastre.....	821'25	»
Román Tarazona Aragonés.....	182'50	»
Ramón Agrafojo Servia.....	182'50	»
Doña María Freiseinet y Bondalba.....	1.725	»
Angela García Viñolas y hermanos.....	625	»
Eugenia Nágera Cámara.....	821	»
María del Pielago y Sánchez de Movellán.....	3.750	»
Soledad Moreno Castellanos.....	1.650	»
Pilar Pascual y Sesmero.....	625	»
María Alvarez Melgar y hermanos.....	1.125	»

Madrid 25 de Febrero de 1897.—AZCÁRBAGA.

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo á cobrar por la Península, durante la segunda quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Coronel.....	D. Enrique de Escalada y López.....	562'50	»
Teniente Coronel.....	Manuel López Seijas.....	450	»
Primer Teniente.....	José Juan Beneito.....	65	»
Capitán.....	Francisco Rodríguez García.....	160	»
Obrero.....	Lucio Martín Pinilla.....	87'49	»
Primer Teniente.....	D. Casto Ortega Rivate.....	75	»
Veterinario.....	Manuel Fernández Seijas.....	350	»
Primer Teniente.....	Vicente Such y Mengual.....	168'75	»
Músico.....	Ramón Mora Pascual.....	37'50	»
Sargento.....	Isidoro Catalá Díaz.....	75	»
Idem.....	Antonio González Segovia.....	100	»
Idem.....	Juan Marugán Piquero.....	100	»
Cabo.....	Manuel Rabasco Sampere.....	22'50	»
Guardia.....	Juan Baltuille Yebra.....	22'50	»
Idem.....	Santos Cuerda Alguacil.....	22'50	»
Idem.....	Juan González Alvarez.....	22'50	»
Idem.....	Hipólito Núñez Benito.....	22'50	»
Idem.....	Mariano Ortega Arranz.....	22'50	»
Sargento.....	Antonio Trabaro Bermúdez.....	100	»
Idem.....	Aquilino Ferreiro Fernández.....	75	»
Guardia.....	Diego García Jiménez.....	22'50	»
Músico.....	Felipe Jesús Vera.....	37'50	»
Sargento.....	José Tovar Llorente.....	100	»
Músico.....	Francisco Crespo Ramos.....	30	»
Patrón.....	D. Nicolás Alvarez García.....	250	»
Comandante.....	Ramón de Arce y López.....	375	»
Capitán.....	José García Arenos.....	225	»

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.	OBSERVACIONES	CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Comandante.....	Carlos Martín Izquierdo.....	416'66	»	Carabinero.....	Odón Rincón García.....	22'50	»
Idem.....	Enrique Ojeda Navarro.....	250	»	Cabo.....	Valentín Sancho Cabrera.....	22'50	»
Idem.....	Plácido Otero Alvarez.....	375	»	Carabinero.....	Andrés Isla Baranda.....	28'13	»
Capitán.....	José Tamayo Rodríguez.....	250	»	Soldado.....	Julián Puerta Villanueva.....	22'50	»
Coronel.....	Francisco Barrios Vázquez.....	562'50	»	Idem.....	José Jaraba Cuartero.....	22'50	»
Guardia.....	Esteban Seijas Incógnito.....	22'50	»				
Músico mayor.....	José Braña Muñinos.....	225	»				
Carabinero.....	Francisco Ruiz Sánchez.....	28'13	»				

Madrid 25 de Febrero de 1897.—AZCÁRRAGA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Aprobado por Real orden de esta fecha el concurso para la provisión de las plazas vacantes de Sanidad marítima, según lo prevenido en el Real decreto de 3 de Septiembre de 1894, que reforma los artículos 36, 40, 41 y 47 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, y de conformidad con la convocatoria, fecha 24 de Diciembre del año último, y anuncio de la vacante de Director de Sanidad del puerto de Ferrol de 4 de Enero del corriente año, publicados respectivamente en las GACETAS de 25 de Diciembre y 5 de Enero últimos, han sido adjudicadas las vacantes pretendidas en la siguiente forma:

Medico segundo de Valencia, D. José Malva Muñoz; Directores de Avilés, Arrecife de Lanzarote y de Gandía, respectivamente, D. Marcelino Vior, D. Lorenzo Cabrera y Don Mariano González Salvador.

Intérpretes de Pasajes, Bilbao, Gandía y Huelva, por el orden que se expresa: D. Manuel Cámara Aramburu, D. José Guerra Alvarez, D. Alejandro Soldevila y Borrás y D. Bernabé Rodríguez.

Auxiliares Secretarios, de San Sebastián, D. Rogelio Toril y Márquez, y de Palma de Mallorca, D. Mariano Gallera y Morante de la Torre.

Auxiliares Celadores, de Santander, D. Andrés Galiano Boj y D. Domiciano Rodríguez Macho; Auxiliar Celador de Pasajes, D. Manuel Solano Crespo; Auxiliar Celador de San Sebastián, D. Manuel Ramos Elgorriaga; Auxiliar Escribiente de Avilés, D. José García Pumarino; Auxiliares Celadores, de Bonanza D. Florentino de la Macorra y Sereix; de Huelva, D. Juan Julio Alcobia y Diaz; de Motril, D. Manuel Cañaveira; de Cádiz, por resultas, D. Andrés Sanz Redondo; de Cartagena, por resultas, D. Rafael Martínez Nacarino; de Mahón, por resultas, D. Enrique Posada Torre; de Sevilla, Don Luis Maestre y Rodríguez; de Almería, D. Manuel Montero Brejano; del mismo puerto, por resultas, D. José Rivas Manzano; de Torreveja, D. Ramón Lanzarote Andreu; de Santa Pola, D. Miguel Sempere Azorín; de Santoña, D. Enrique Steva de la Vega; del Lazareto de San Simón, D. Antonio Vera y Diaz, y del Ferrol, D. Vicente de la Corte y Vizcaino.

Celadores Escribientes, de Valencia, D. Arturo Guillen y Andrés; de Cartagena, D. Carlos Guerra Albaladejo; de Sevilla, D. Ricardo Cano y Rubio; Celador de muelle de Avilés, por resultas, D. Sabino Blanco Gendín; Celadores Escribientes de Málaga, D. Bautista Catalá y Jorge y D. Nicolás García de la Concha; Celadores de Algeciras, D. Francisco Ocón y Rivas y D. Emilio Ocón y Montegudo, y Celadores, del Lazareto de Pedrosa, D. Juan Torres Rojg, y del de San Simón, D. Enrique Hermida Muñiz.

Maquinistas, de Barcelona, D. José González Muñoz; de Cádiz, D. Ricardo García Martínez; de Las Palmas, D. Germán Barrameda; del Lazareto de Pedrosa, D. Martín Machado; del de San Simón, D. Valentín Blanco, y del de Gando, D. Antonio Beltrán y Pujol.

Fogonero de Bilbao, D. Calixto Barba y Bravo. Marineros, de Bilbao, José Miguel Aedo; de Alicante, Vicente Antonio Andreu López; de Bonanza, Manuel Moreno Bernal; de Cádiz, Francisco Crippa; de Garrucha, Juan Medina Muñoz, de Palma de Mallorca, Mateo Alberti y Moll y Jorge Berga y Bochs, y del de Lazareto de Mahón, Isidro Sanz Canet.

Quedan desiertas las siguientes plazas:
 Director de Sanidad del Ferrol.
 Secretario Médico de Bonanza.
 Auxiliar Escribiente Intérprete del Lazareto de Mahón.
 Auxiliar Intérprete de Palma de Mallorca.
 Intérpretes honorarios de Avilés, Castro Urdiales, Garrucha, Mahón y Villagarcía.
 Auxiliares Celadores de Gandía y Denia.
 Maquinistas de Málaga y del lazareto de Mahón.
 Fogoneros de Barcelona, Huelva y Santa Cruz de Tenerife.
 Marineros Celadores: uno, en Bilbao; dos, en Alicante; uno, en Barcelona; tres, en Castro Urdiales, uno, en Ceuta; dos, en Gijón; dos, en Huelva; dos, en Málaga; dos, en San Sebastián, y uno, por resultas, en el Lazareto de San Simón.
 Madrid 25 de Febrero de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

SECCIÓN 2.ª—NEGOCIADO 2.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Talavera de la Reina á la de Iglesuela, bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Toledo y en las oficinas de Correos de dicha capital y Talavera de la Reina, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Talavera de la Reina hasta el día 1.º de Abril, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el mencionado Gobierno civil el día 6 de Abril, á las dos de su tarde.

Madrid 18 de Febrero de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de

(en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 85—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Tuy á la estación férrea de Guillarey, bajo el tipo máximo de 1.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Pontevedra y en las oficinas de Correos de esta capital y de Tuy, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Tuy hasta el día 31 de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 5 de Abril, á las dos de su tarde.

Madrid 18 de Febrero de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 86—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruajes de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de la Coruña á la estación férrea y el puerto de dicho punto, bajo el tipo máximo de 1.699 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de la Coruña y oficinas de Correos de este punto, y con arreglo á lo preceptuado en la Instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el día 31 de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el referido Gobierno el día 5 de Abril, á las dos de su tarde.

Madrid 18 de Febrero de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 87—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje desde la oficina de Correos de Toledo á la estación del ferrocarril de Villamiel, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Toledo y en la oficina de Correos de dicha capital, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el día 31 de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil de Toledo el día 5 de Abril, á las dos de su tarde.

Madrid 18 de Febrero de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 88—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Bilbao á la de Munguía, bajo el tipo máximo de 1.100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Vizcaya y en las oficinas de Correos de Bilbao y Munguía, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del

sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Mungía hasta el día 31 de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 5 de Abril, á las dos de su tarde.

Madrid 18 de Febrero de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 89—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Avila á la de Béjar, bajo el tipo máximo de 14.400 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Dirección general, Gobiernos civiles de Avila y Salamanca y oficinas de Correos de estas capitales y en la de Béjar y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicha Dirección general y Gobiernos civiles citados hasta el día 31 de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general de Correos y Telégrafos el día 5 de Abril, á las dos de su tarde.

Madrid 18 de Febrero de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 90—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina de Correos de Santander á las estaciones del ferrocarril del mismo punto, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Santander y en la oficina de Correos de dicha capital, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil hasta el día 31 de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil el día 5 de Abril, á las dos de su tarde.

Madrid 18 de Febrero de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 91—S

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas desde la oficina del ramo de Artesa de Segre á la de Tremp, bajo el tipo máximo de 5.493 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Lérida, oficinas de Correos de este punto, Artesa de Segre y Tremp, y con arreglo á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en dicho Gobierno civil y Alcaldías de Artesa de Segre y Tremp hasta el día 31 de Marzo, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno el día 5 de Abril, á las dos de su tarde.

Madrid 18 de Febrero de 1897.—El Director general, Marqués de Lema.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 92—S

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 27 de Febrero de 1897.

	30 Enero 1897.	27 Febrero 1897.
	Pesetas.	Pesetas.
ACTIVO		
Accionistas.....	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España.....	3.965.831'67	5.930.962'77
Cartera.....	26.676'85	24.089'65
Valores.....	9.261.718'36	9.139.827'37
Préstamos hipotecarios.....	98.235.638'63	98.087.391'58
Idem id. a corto plazo (artículos 7.º y 8.º de los estatutos).....	866.000	836.000
Idem a Corporaciones.....	1.144.616'91	1.144.616'91
Mobiliario y material.....	12.937	12.937
Inmuebles de la Sociedad:		
Inmueble.....	2.196.255'35	2.196.255'35
Gastos de adaptación.....	283.436'17	283.436'17
Semestros á cobrar de anualidades de préstamos.....	2.440.265'45	2.141.507'16
Préstamos sobre valores.....	5.112.664	5.158.632
Varios.....	8.453.384'58	8.537.055'43
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	520.505'66	1.027'635
Cuentas corrientes.....	630.901'68	834.027'64
Pagarés de compradores de bienes nacionales desamortizados descontados al Tesoro.....	3.884.812'32	3.071.487'86
Gastos generales:		
Ejercicio de 1896.....	400.604'49	400.818'85
Idem de 1897.....	37.131'45	65.269'03
	167.473.380'57	169.491.949'77
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000	50.000.000
Reserva obligatoria.....	2.478.741'39	2.478.741'39
Idem especial.....	1.121.144'92	1.121.144'92
Cédulas hipotecarias.....	93.842.464'13	93.842.464'13
Obligaciones 5 por 100.....	1.000.000	1.000.000
Varios.....	1.952.794'43	2.057.964'28
Cuentas corrientes y de depósitos.....	10.988.151'05	12.489.974'34
Semestros de anualidades pagados por anticipación.....	19.053'60	50.233'99
Intereses corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	1.549'600	1.937.000
Idem id. de las obligaciones 5 por 100.....	4.166'66	8.333'33
Idem de cédulas y obligaciones 5 por 100, y obligaciones y cédulas amortizadas por pagar.....	785.982'25	639.680'75
Efectos á pagar.....	42.669'01	58.530'19
Pagos diferidos sobre préstamos hipotecarios.....	1.487.730'46	1.476.300'09
Descuento de pagarés de bienes nacionales negociados al Tesoro.....	649.314'66	633.963'08
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	489.203'09	489.203'09
Ejercicio de 1896.....	878.561'89	840.205'75
Idem de 1897.....	183.803'03	368.210'44
	167.473.380'57	169.491.949'77

S. E. y O.—Madrid 27 de Febrero de 1897.—El Jefe de la Contabilidad general, Eugenio Conde.—V.º B.º—El Gobernador, Juan de la Concha Castañeda. X—1506

Banco de España.

Aprobado por Real decreto de 27 de Febrero próximo pasado, y publicado en la GACETA DE MADRID de 1.º del corriente, el nuevo reglamento por que se ha de regir el Banco de España; visto el art. 327 de este reglamento, que dice así: «Las disposiciones de este reglamento regirán desde luego.

Sin embargo, todas las operaciones pendientes continuarán conforme al reglamento anterior, durante el plazo que el Banco señale en anuncios públicos, para que los interesados se sometan á este reglamento ó terminen sus operaciones.

El plazo indicado no podrá ser menor de seis meses. Los interesados podrán desde luego solicitar la aplicación del presente reglamento.

Las renovaciones se harán siempre con arreglo al mismo.» El Consejo de gobierno ha acordado las siguientes reglas para la ejecución de este artículo:

1.ª Las disposiciones del nuevo reglamento regirán desde luego, y á ellas se acomodarán todos los actos y operaciones del Banco en lo sucesivo.

2.ª Las operaciones pendientes que vengán dentro del plazo de seis meses continuarán rigiéndose hasta su vencimiento por las disposiciones del anterior reglamento, conforme al cual se pactaron.

Los interesados podrán, no obstante, solicitar, antes del vencimiento, la aplicación del nuevo reglamento, si así lo desean.

3.ª Las operaciones pendientes que no tengan vencimiento determinado continuarán, durante el plazo de seis meses, rigiéndose por las disposiciones del reglamento anterior, si los interesados no solicitaren, dentro del mismo plazo, la aplicación del nuevo reglamento.

Transcurrido este tiempo se darán por terminadas las operaciones en la forma que se pactaron, y en adelante se ajustarán á lo que el nuevo reglamento dispone.

4.ª Toda operación nueva ó renovación de otra anterior se llevará á efecto con arreglo á lo dispuesto en el nuevo reglamento de 27 de Febrero próximo pasado.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento por acuerdo del Consejo de gobierno.

Madrid 1.º de Marzo de 1897.—El Secretario, Juan de Morales y Serrano.

21.º sorteo.

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.	Números de las bolas que representan los lotes.	Numeración de los títulos que deben ser amortizados.
SERIE A.			
523	5.221 á	4.835	48.341 á
605	6.041	4.952	49.511
1.015	10.141	5.134	51.331
1.321	13.201	5.244	52.431
1.693	16.921	5.791	57.901
1.716	17.151	5.932	59.311
1.779	17.781	6.216	62.151
2.028	20.271	6.495	64.941
2.637	26.361	6.731	67.301
2.813	28.121	7.004	70.031
2.844	28.431	7.121	71.201
3.180	31.791	7.526	75.251
3.253	32.521	7.780	77.791
3.277	32.761	8.028	80.271
3.497	34.961	8.030	80.291
3.805	38.041	8.403	84.021
4.037	40.361	8.404	84.031
4.346	43.451	8.670	86.691
4.490	44.891	9.335	93.341
4.677	46.761	9.433	94.321
4.844	48.431	9.683	96.821
4.919	49.181	9.804	98.031
5.287	52.861	9.886	98.851
5.349	53.481	SERIE C.	
5.464	54.631	89	881 á
5.482	54.811	167	1.661
5.655	56.541	184	1.831
5.750	57.491	221	2.201
5.943	59.421	419	4.181
6.035	60.341	478	4.771
6.105	61.041	597	5.961
6.187	61.861	691	6.901
6.284	62.831	889	8.881
6.349	63.481	1.046	10.451
6.864	68.631	1.189	11.881
7.278	72.771	1.256	12.551
7.363	73.621	1.388	13.871
7.577	75.761	1.398	13.971
8.193	81.921	1.516	15.151
8.716	87.151	1.633	16.321
8.719	87.181	1.823	18.221
8.943	89.421	2.339	23.381
9.244	92.431	2.381	23.801
9.293	92.921	2.587	25.861
9.431	94.301	3.226	32.251
9.900	98.991	3.284	32.831
10.146	101.451	3.389	33.881
10.150	101.491	4.007	40.061
10.164	101.631	4.401	44.001
10.462	104.611	4.478	44.771
10.796	107.951	5.134	51.331
10.831	108.301	5.368	53.671
10.885	108.841	5.478	54.771
10.947	109.461	5.549	55.481
11.060	110.591	5.593	55.921
11.086	110.851	5.723	57.221
11.166	111.651	5.987	59.861
11.287	112.861	6.006	60.051
11.349	113.481	6.077	60.761
11.361	113.601	6.091	60.901
11.468	114.671	6.543	65.421
11.702	117.011	6.755	67.541
11.901	119.001	6.949	69.481
11.915	119.141	7.178	71.771
11.981	119.801	7.274	72.731
12.007	120.061	7.365	73.641
12.055	120.541	7.671	76.701
12.071	120.701	7.916	79.151
12.233	122.321	8.109	81.081
12.878	128.771	8.214	82.131
13.140	131.391	8.438	84.371
13.877	138.761	8.467	84.661
14.019	140.181	8.657	86.561
14.024	140.231	8.700	86.991
14.062	140.611	8.765	87.641
14.151	141.501	8.900	88.991
14.263	142.621	8.906	89.051
14.394	143.931	9.077	90.761
		9.241	92.401
SERIE B.			
210	2.091 á	SERIE D.	
237	2.361	413	4.121 á
302	3.011	787	7.861
322	3.211	1.038	10.371
537	5.361	1.212	12.111
539	5.381	1.424	14.231
578	5.771	1.712	17.111
790	7.891	1.767	17.661
985	9.871	1.820	18.191
1.427	14.261	2.028	20.271
1.443	14.421	2.044	20.431
1.910	19.091	2.075	20.741
1.931	19.301	2.194	21.931
2.024	20.231	2.638	26.371
2.136	21.351	2.650	26.491
2.602	26.011	2.760	27.591
2.655	26.541	SERIE E.	
2.685	26.841	109	1.081 á
2.688	26.871	173	1.721
2.748	27.471	188	1.871
2.808	28.071	224	2.231
2.819	28.181	356	3.551
2.926	29.251	361	3.601
3.063	30.621	363	3.621
3.318	33.171	603	6.021
3.663	36.621	695	6.941
4.123	41.221	792	7.911
4.144	41.431	2.014	20.131
4.167	41.661	2.194	21.931
4.195	41.941		
4.763	47.621		

Madrid 1.º de Marzo de 1897.—El Vicesecretario, G. Miranda.—V.º B.º—El Gobernador, José G. Barzanallana.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del mes actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Bujalance á Villa del Río (Córdoba), por su presupuesto de contrata de 86.247'23 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 19 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.400 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Febrero de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 2.º de la carretera de Bujalance á Villa del Río (Córdoba), se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del mes actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de hierro sobre el río Alagón, de la carretera de Puente Guadancil á Ciudad Rodrigo (Cáceres), por su presupuesto de contrata de 382.475'41 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 19 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 19.200 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Febrero de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puente de hierro sobre el Alagón, carretera de Puente Guadancil á Ciudad Rodrigo (Cáceres), se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 del mes actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 24 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 9.º y 10 de la carretera de Daimiel á Villacarrillo por Valdepeñas (Ciudad Real), por su presupuesto de contrata de 239.457 pesetas 50 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Ciudad Real.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 19 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 12.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 26 de Febrero de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 26 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos 9.º y 10 de la carretera de Daimiel á Villacarrillo (Ciudad Real), se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Aguas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con lo informado por la Sección 5.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido á bien:

1.º Aprobar el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos D. Rafael Martín para tomar aguas de los manantiales de la Mozcaduría y del Arenal, con destino al abastecimiento de aguas de la villa de Llanes, en la provincia de Oviedo.

2.º Otorgar la concesión de 15 litros por l.ª, tomados de los citados manantiales, en la proporción de 3 l.ª del primero y 11 l.ª del segundo, con el objeto indicado en la conclusión anterior, al Ayuntamiento de la citada villa de Llanes.

3.º Que esta concesión se deberá entender con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª La concesión se entenderá hecha con sujeción á los preceptos de la ley de 13 de Junio de 1879, salvo los derechos de propiedad, y sin perjuicio de tercero.

2.ª Tanto las obras de toma como las de conducción y distribución, así como las que se han de construir sobre la carretera de Torrelavega á Oviedo, se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrita por el Ingeniero de Caminos D. Rafael Martín.

3.ª Los trabajos que se ejecuten en la carretera de Torrelavega á Oviedo para colocar la cañería y las acometidas, se llevarán á cabo de tal manera que no causen daños y perjuicios á ésta durante su construcción y conservación, no debiéndose interrumpir el tránsito en ninguna ocasión.

4.ª Las obras se realizarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia, ó subalterno en quien delegue, siendo de cuenta del Ayuntamiento de Llanes los gastos que este servicio ocasione.

5.ª Se dará principio á los trabajos dentro del término de un año, á contar de la fecha de la concesión, y deberán quedar concluidos desde la misma fecha.

6.ª Por el Ayuntamiento de Llanes se dará oficial y oportunamente conocimiento á la Jefatura de Obras públicas del día en que se dé principio á las obras y del en que queden concluidas, extendiéndose las actas correspondientes sobre uno y otro hecho, firmadas por el Ingeniero Jefe de la provincia y el Alcalde de la citada villa; la última después de reconocerse detenidamente las obras por este funcionario y de encontrarlas construidas con arreglo al proyecto aprobado.

7.ª Caducará la concesión si se falta injustificadamente á las condiciones con que se otorga, procediéndose en tal caso como dispone la ley general de Obras públicas.

8.ª Esta concesión no excusa para la ejecución de las obras del cumplimiento de las formalidades prevenidas para las de esta clase por la ley general de Obras públicas y por la Municipal.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo participo á V. S. para su conocimiento y el de los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1897.—El Director general, Ordóñez.—Sr. Gobernador de Oviedo.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido á bien conceder á Don Ramón Aguirre 200 litros de agua por segundo del arroyo Eudara, para producir energía eléctrica, con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, que se considera aprobado.

2.ª La concesión se entiende hecha, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

3.ª Antes de comenzar las obras deberá el concesionario, con cargo al art. 142 de la ley general de Obras públicas, depositar á disposición de la Dirección general de Obras públicas, en el concepto de fianza, el 1 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

4.ª Los plazos para principiar y terminar las obras serán respectivamente de seis meses y tres años, contados desde la fecha de la concesión.

5.ª Esta concesión se otorga á perpetuidad, con arreglo al art. 220 de la ley de Aguas.

6.ª Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones ó por interrupción del aprovechamiento durante dos años consecutivos.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo participo á V. S. para su conocimiento, efectos consiguientes y publicación en el Boletín oficial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1897.—El Director general, Ordóñez.—Sr. Gobernador de Navarra.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Relación de patentes concedidas (1).

Expediente núm. 20.089. Mr. Emil Kaselowsky, de Berlín (Alemania).

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para perfeccionar los aparatos que sirven para gobernar ó dirigir los torpedos en forma de pez, al objeto de corregir las desviaciones laterales en su marcha.

Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 14 de Diciembre de 1896.

Recibido el expediente en el Negociado en 18 de Diciembre de 1896.

Concedida la patente en 16 de Enero de 1897.

Expediente núm. 20.092. Miles Staples Cody, de Stockton (California).

Patente de invención por veinte años por un asegurador para sacas de correos.

Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 15 de Diciembre de 1896.

Recibido el expediente en el Negociado en 18 de Diciembre de 1896.

Concedida la patente en 16 de Enero de 1897.

Expediente núm. 20.094. D. César Augusto Torras.

Patente de invención por veinte años por un aparato cronométrico automático para billares.

Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Barcelona en 14 de Diciembre de 1896.

Recibido el expediente en el Negociado en 22 de Diciembre de 1896.

Concedida la patente en 16 de Enero de 1897.

Expediente núm. 20.095. MM. Joseph Barbe y Nestor Lejeune.

Certificado de adición á la patente de invención número 19.055, expedida en 11 de Agosto de 1896, cuyo certificado ha de recaer sobre Perfeccionamientos en la disposición para expulsar el aire de las calderas y aparatos de vapor, así como de los conducciones de vapor y agua.

Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Barcelona en 15 de Diciembre de 1896.

Recibido el expediente en el Negociado en 22 de Diciembre de 1896.

Concedido el certificado en 16 de Enero de 1897.

Expediente núm. 20.096. D. Luigi Della Beffa.

Patente de invención por veinte años por un tensor automático para cuerda ó cadena aplicable á los trolleys de los coches movidos por tracción eléctrica.

Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Barcelona en 15 de Diciembre de 1896.

Recibido el expediente en el Negociado en 22 de Diciembre de 1896.

Concedida la patente en 16 de Enero de 1897.

Expediente núm. 20.097. Sres. Sobrinos de Juan Batilló.

Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de un tejido especial teñido, estampado y perchado.

Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Barcelona en 15 de Diciembre de 1896.

Recibido el expediente en el Negociado en 22 de Diciembre de 1896.

Concedida la patente en 16 de Enero de 1897.

Expediente núm. 20.098. The Electric-Rectifying and Refining Company, de New Jersey (Estados Unidos).

Patente de invención por veinte años por un procedimiento para purificar y descolorar la sacarina y otros líquidos por medio de los aparatos que se describen.

Presentada la solicitud en el Gobierno civil de Madrid en 15 de Diciembre de 1896.

Recibido el expediente en el Negociado en 22 de Diciembre de 1896.

Concedida la patente en 16 de Enero de 1897.

(Se continuará.)

Real Academia Española.

Lista ultimada de los Sres. Académicos de número que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador, con arreglo al art. 20 de la Constitución y al 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Excmo. Sr. D. Juan de la Pezuela y Ceballos, Conde de Cheste.

Excmo. Sr. D. Leopoldo Augusto de Cueto, Marqués de Valmar.

Ilmo. Sr. D. Manuel Tamayo y Baus.

Excmo. Sr. D. Ramón de Campoamor.

Excmo. Sr. D. Juan Valera.

Excmo. Sr. D. Enrique de Saavedra y de Cueto, Duque de Rivas.

Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo.

Sr. D. Cayetano Fernández.

Excmo. Sr. D. Vicente Barrantes.

Excmo. Sr. D. Gaspar Núñez de Arce.

Excmo. Sr. D. Eduardo Saavedra.

Excmo. Sr. D. Emilio Alcalá Galiano, Conde de Casa-Valencia.

Excmo. Sr. D. Emilio Castelar.

Excmo. Sr. D. Mariano Catalina.

Excmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.

Excmo. Sr. D. Pedro de Madrazo.

Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer.

Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal.

Sr. D. Miguel Mir.

Excmo. Sr. D. Eduardo Benot.

Sr. D. Francisco Andrés Commelerán.

Excmo. Sr. D. Antonio María Fabié.

Excmo. Sr. D. Francisco Silvela.

Excmo. Sr. D. Miguel Colmeiro.

Excmo. Sr. D. Francisco Fernández y González.

Excmo. Sr. D. Santiago de Liniers.

Excmo. Sr. D. Manuel del Palacio.

Sr. D. Francisco García Ayuso.

Excmo. Sr. D. José Echegaray.

Excmo. Sr. D. Luis Pidal, Marqués de Pidal.

Sr. D. Eugenio Selés.

Excmo. Sr. D. Cipriano Muñoz y Manzano, Conde de la Viñaza.

Madrid 1.º de Marzo de 1897.—El Director, el Conde de Cheste.—Es copia, el Secretario, Manuel Tamayo y Baus.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Real Academia de Ciencias morales y políticas.

Programa del cuarto de los concursos ordinarios y segundo y tercero de los extraordinarios (1) que, con el objeto de honrar la memoria del Excmo. Sr. D. Francisco de Borja Queipo de Llano y Gayoso, Conde de Toreno, fundó por suscripción pública el Círculo Liberal Conservador, confiando á esta Real Academia el encargo de juzgar y premiar, en su caso, los trabajos que se presenten.

CUARTO CONCURSO ORDINARIO CORRESPONDIENTE AL BIENIO DE 1897 Á 1899

Tema.—«Examen crítico de los impuestos interiores sobre el consumo en las principales Naciones de Europa y América. Reformas aplicables á España, que se deducen de este estudio.»

SEGUNDO CONGRESO EXTRAORDINARIO PARA DICHO BIENIO

Tema.—«Disposiciones que podrían impedir en España la división de las fincas rústicas, cuando esta división perjudica al cultivo.»

El autor reseñará con brevedad lo que en el derecho patrio y de otros países, así antiguo como moderno, juzgue relativo al asunto; y al estudiar con detenimiento si podrían dictarse algunas medidas para evitar que nuestra propiedad rural se fraccione demasiado, habrá de tener en cuenta los principios jurídicos hoy dominantes, el estado social presente y la distinta condición de la tierra y labores entre nuestras principales comarcas. De opinar afirmativamente, redactará las conclusiones de su Memoria en forma de preceptos legislativos.

TERCER CONCURSO EXTRAORDINARIO PARA EL MISMO BIENIO

Tema.—«Estudio comparativo económico y estadístico del impuesto arancelario sobre los artículos denominados de renta que, con un fin exclusivamente fiscal, gravan en sus Aduanas los Estados más importantes, y organización de ese origen de ingresos á que puede aspirarse en el presupuesto español.»

Para desarrollar el tema se prescindirá de toda clase de consideraciones generales sobre la industria y el comercio, así como acerca del impuesto y sus diversas formas.

Los aspirantes al premio en este concurso deben ceñir sus trabajos al examen del problema propuesto, tomando por base y analizando fundamentalmente para plantearlo, la distinción entre los fines fiscal y protector de los aranceles de Aduanas.

Ha de completarse su exposición doctrinal con un estudio crítico de las tarifas de importación y exportación de los principales Estados de Europa y América, en cuanto las han establecido y las utilizan, no como instrumento económico para proteger la producción nacional, favoreciéndola en el mercado interior, sino como origen de renta para dotar sus presupuestos.

Exige también el tema que se examinen y juzguen, bajo el mismo aspecto exclusivamente fiscal, las reformas arancelarias de España en 1869, 1882 y 1892, las leyes de relaciones con nuestras provincias de Ultramar y los Tratados de comercio.

Determinados los artículos propios por sus condiciones de producción, circulación y consumo, para contribuir al mayor rendimiento de la renta de Aduanas, se tratará este aspecto, que es el principal del problema, con especial aplicación á nuestra patria.

Al análisis doctrinal de los artículos de renta como materia imponible debe agregarse, respecto de los más importantes, un estudio del límite, en el cual la elevación del derecho ó gravamen ha solidado perjudicar al rendimiento por la restricción del consumo; deduciendo las enseñanzas de la experiencia en esta materia, dado que uno de los caracteres distintivos de tales artículos consiste en soportar derechos arancelarios muy elevados con relación á su precio.

Los cuadros estadísticos deben presentarse acompañados de las deducciones críticas y doctrinales que sugieran al autor; y se cuidará de indicar, por notas al final de cada Memoria, el origen de los datos que en ella se utilicen.

Los trabajos que se presenten pueden ser concebidos y desenvueltos con entera libertad de método y criterio; pero deben contener un examen completo en los órdenes técnico, económico y fiscal, de la mejor organización tributaria de los artículos de renta en los aranceles de Aduanas, según los principios de la ciencia y las enseñanzas de la práctica.

Estos concursos se sujetarán á las reglas siguientes:

1.ª Los autores de las Memorias que resulten premiadas, obtendrán 4.000 pesetas en efectivo, un diploma y la cuarta parte de los ejemplares que de ellas se impriman, con cargo á los intereses de una inscripción intransferible de la Deuda pública interior al 4 por 100, representativa del capital de 87.500 pesetas nominales, con que dicho Círculo ha instituido la fundación consagrada á otorgar biennialmente una recompensa, que lleva el nombre de Premio del Conde de Toreno.

2.ª Las monografías que se presenten no podrán exceder de la extensión equivalente á un libro de 300 páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.

3.ª Los autores de los trabajos premiados conservarán su propiedad literaria, reservándose la Academia, como administradora, el derecho de acordar, respecto á la impresión de una edición especial, lo que estimare conveniente.

No se devolverá el ejemplar de las Memorias presentadas á concurso aunque no obtuvieren premio.

4.ª Las obras han de presentarse señaladas con un lema y el tema respectivo; y se remitirán al Secretario de la Academia (2) hasta las doce de la noche del día 30 de Septiembre de 1899, acompañadas de un pliego cerrado, rotulado con el mismo lema de la Memoria, que contenga la firma del autor y las señas de su residencia.

5.ª La Academia publicará, en 31 de Enero de 1900, el resultado de estos concursos; y señalará oportunamente el día y la forma en que tendrán lugar, en su caso, la solemne adjudicación del premio ó premios, y la inutilización de los pliegos respectivos á las Memorias no premiadas.

6.ª No se otorgará premio á los autores que no llenen las condiciones expresadas, ó quebranten el anónimo.

7.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden aspirar á ninguno de los premios.

Madrid 31 de Enero de 1897.—Por acuerdo de la Academia, José García Barzanallana, Académico Secretario perpetuo.

(1) Se convocan estos dos últimos, en cumplimiento de la cláusula 6.ª de la escritura de fundación, por haberse declarado desierto el tercero ordinario y primero extraordinario del bienio de 1895 á 1897.

(2) La Academia se halla establecida en la Casa de los Lujeanos, plaza de la Villa, núm. 2, principal.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

PRIMERA ENSEÑANZA

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 57 del reglamento de provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896, y en vista de los datos oficiales remitidos por los Rectorados respectivos, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la GACETA DE MADRID las siguientes Escuelas vacantes que han de proveerse por concurso de ascenso, según los artículos 4.º, 5.º y 6.º del citado reglamento.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — Pesetas.	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
RECTORADO DE MADRID						
Plazas en Escuelas superiores de niñas.						
Toledo.....	Toledo.....	Maestra Regente de la práctica de la Normal.	1.900	Sin retribuciones.	»	»
Plazas en Escuelas elementales de niños.						
Toledo.....	Consuegra.....	Maestro.....	1.100	Las legales.....	»	»
Idem.....	Gálvez.....	Idem.....	1.100	»	125	»
Idem.....	Lillo.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Idem.....	Menasalbas.....	Idem.....	1.100	»	100	»
Idem.....	Navalmorales (Los).....	Idem.....	1.100	»	125	»
Idem.....	Navalucillos.....	Idem.....	1.100	»	125	»
Segovia.....	Cuéllar.....	Idem.....	1.100	»	125	»
Cuenca.....	Pedroñeras.....	Idem.....	1.100	»	175	»
Ciudad Real.....	Tomelloso.....	Idem.....	1.100	»	150	»
Madrid.....	Aranjuez.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Idem.....	Chinchón.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Idem.....	Leganés.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Idem.....	San Lorenzo del Escorial.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Idem.....	Vallecas.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Idem.....	Villarejo de Salvanés.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Plazas en Escuelas elementales de niñas.						
Ciudad Real.....	Villarrubia de los Ojos.....	Maestra.....	1.100	Las legales.....	»	»
Cuenca.....	Campillo de Altobuey.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Iniesta.....	Idem.....	1.100	Idem.....	90	»
Idem.....	San Clemente.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Guadalajara.....	Guadalajara.....	Idem.....	1.100	Idem.....	456'25	»
Segovia.....	Cuéllar.....	Idem.....	1.100	Idem.....	125	»
Toledo.....	El Carpio de Tajo.....	Idem.....	1.100	Idem.....	125	»
Idem.....	Corral de Almaguer.....	Idem.....	1.100	Idem.....	250	»
Idem.....	Madridejos.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Plazas en Escuelas de párvulos.						
Madrid.....	Aranjuez.....	Maestra.....	1.100	»	»	275 pesetas por aumento voluntario.
Cuenca.....	Campillo de Altobuey.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Idem.....	Mota del Cuervo.....	Idem.....	1.100	»	»	»
RECTORADO DE VALLADOLID						
Plazas en Escuelas superiores de niños.						
Alava.....	Vitoria.....	Regencia.....	1.900	Las legales.....	Tiene.....	»
Plazas en Escuelas superiores de niñas.						
Guipúzcoa.....	San Sebastián.....	Maestra.....	1.900	Las legales.....	Tiene.....	Nueva creación.
Plazas en Escuelas elementales de niños.						
Palencia.....	Palencia (primer distrito).....	Maestro.....	1.375	No convenidas...	Tiene.....	»
Idem.....	Saldaña.....	Idem.....	1.100	Idem.....	Idem.....	»
Valladolid.....	Tordesillas.....	Idem.....	1.100	Las legales.....	Idem.....	»
Idem.....	Alaejos.....	Idem.....	1.100	Idem.....	Idem.....	»
Plazas en Escuelas elementales de niñas.						
Alava.....	Vitoria (núm. 2).....	Maestra.....	1.650	Las legales.....	Tiene.....	Nueva creación.
Guipúzcoa.....	San Sebastián.....	Idem.....	1.650	Idem.....	Idem.....	»
Santander.....	Santander (Barrio del centro).....	Idem.....	1.650	Idem.....	Idem.....	Nueva creación.
Valladolid.....	La Seca.....	Idem.....	1.100	Idem.....	Idem.....	»
Vizcaya.....	Sestao.....	Idem.....	1.100	Idem.....	Idem.....	»
Idem.....	Ondárroa.....	Idem.....	1.100	Idem.....	Idem.....	»
RECTORADO DE OVIEDO						
Plazas en Escuelas superiores de niños.						
Oviedo.....	Luarca.....	Maestro.....	1.375	»	»	»
Plazas en Escuelas elementales de niños.						
León.....	León.....	Auxiliaría práctica.....	1.375	»	»	»
Oviedo.....	Noreña.....	Maestro.....	1.100	»	»	»
Idem.....	Boal.....	Idem.....	1.100	»	»	»
León.....	Astorga (Casa Hospicio).....	Idem.....	1.100	»	»	»
Idem.....	Segunda de Ponferrada.....	Idem.....	1.100	»	»	»
RECTORADO DE SALAMANCA						
Plazas en Escuelas superiores de niños.						
Zamora.....	Zamora.....	Regencia.....	1.625	Las legales.....	»	»
Plazas en Escuelas elementales de niños.						
Avila.....	Cebreros.....	Maestro.....	1.100	Las legales.....	»	»
Idem.....	Cebreros.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Cáceres.....	Trujillo (primer distrito).....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Zarza la Mayor.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Zamora.....	Fuenteaúco (San Juan).....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — Pesetas.	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
Plazas en Escuelas elementales de niñas.						
Salamanca.....	Salamanca.....	Maestra.....	1.650	Las legales.....	»	»
Avila.....	Arévalo.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Barco de Avila.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Zamora.....	Toro (primer distrito).....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Villalpando (segundo distrito).....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Plazas en Escuelas de párvulos.						
Cáceres.....	Zorita.....	Maestra.....	1.100	Las legales.....	»	»
RECTORADO DE VALENCIA						
Plazas en Escuelas superiores de niños.						
Albacete.....	Albacete.....	Maestro.....	1.900	Las legales.....	»	»
Plazas en Escuelas elementales de niños.						
Alicante.....	Muro.....	Maestro.....	1.100	»	»	»
Idem.....	Torreveija.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Castellón.....	Cuevas de Vinromá.....	Idem.....	1.100	Las legales.....	»	»
Murcia.....	Mazarrón.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Moratalla.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Pacheco.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Valencia.....	Requena.....	Idem.....	1.375	Idem.....	»	»
Idem.....	Aleira.....	Idem.....	1.375	Idem.....	»	»
Idem.....	Fuente la Higuera.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Bocairante.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Manises.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Plazas en Escuelas elementales de niñas.						
Albacete.....	Bonillo.....	Maestra.....	1.100	Las legales.....	»	»
Alicante.....	Alcoy.....	Idem.....	1.650	Idem.....	»	»
Idem.....	Elche.....	Idem.....	1.650	Idem.....	»	»
Idem.....	Villena.....	Idem.....	1.375	Idem.....	»	»
Idem.....	Benidorm.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Muro.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Rellén.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Castellón.....	Burriana.....	Idem.....	1.375	Idem.....	»	»
Murcia.....	Cartagena.....	Idem.....	2.000	Idem.....	»	»
Idem.....	Cieza.....	Idem.....	1.375	Idem.....	»	»
Idem.....	Mula.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Fortuna.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Abarán.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Fuenteálamo.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Valencia.....	Requena.....	Idem.....	1.375	Idem.....	»	»
Idem.....	Utiel.....	Idem.....	1.375	Idem.....	»	»
Idem.....	Cullera.....	Idem.....	1.375	Idem.....	»	»
Idem.....	Játiva.....	Idem.....	1.375	Idem.....	»	»
Idem.....	Chiva.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Plazas en Escuelas de párvulos.						
Alicante.....	Alicante.....	Maestra.....	1.650	Las legales.....	»	»
Idem.....	Crevillente.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Gata.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Murcia.....	Murcia.....	Idem.....	1.650	Idem.....	»	»
Idem.....	Moratalla.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Valencia.....	Játiva.....	Idem.....	1.375	Idem.....	»	»
Idem.....	Bocairante.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
RECTORADO DE SEVILLA						
Plazas en Escuelas superiores de niños.						
Sevilla.....	Lebrija.....	Maestro.....	1.625	Las legales.....	»	»
Idem.....	Osuna.....	Idem.....	1.625	Idem.....	»	»
Plazas en Escuelas elementales de niños.						
Canarias.....	Las Palmas.....	Maestro.....	1.650	Las legales.....	»	»
Sevilla.....	Carmona.....	Idem.....	1.375	Idem.....	»	»
Idem.....	Morón.....	Idem.....	1.375	Idem.....	»	»
Cádiz.....	Medina.....	Idem.....	1.375	Idem.....	»	»
Sevilla.....	Algaba.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Casariche.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Cazalla de la Sierra.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Estepa.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Badajoz.....	Navalvillar de Pela.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Zafra.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Rivera del Fresno.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Barcarrota.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Olivenza.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Canarias.....	Haría.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Cádiz.....	Los Barrios.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Trebujena.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Córdoba.....	Villanueva de Córdoba.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Pozoblanco.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Montemayor.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Huelva.....	Cortegán.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Encinasola.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Córdoba.....	Iznájar.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Badajoz.....	Puebla de Alcocer.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Plazas en Escuelas elementales de niñas.						
Sevilla.....	Ecija.....	Maestra.....	1.650	Las legales.....	»	»
Idem.....	Carmona.....	Idem.....	1.375	Idem.....	»	»
Idem.....	Marchena.....	Idem.....	1.375	Idem.....	»	»
Córdoba.....	Puente Genil.....	Idem.....	1.375	Idem.....	»	»
Idem.....	Baena.....	Idem.....	1.375	Idem.....	»	»
Idem.....	Baena.....	Idem.....	1.375	Idem.....	»	»
Sevilla.....	Cabezas de San Juan.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Montellano.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Badajoz.....	Los Santos.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Siruella.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Feria.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Guareña.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Hornachos.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Oliva de Jerez.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Salvaterra.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Santa Marta.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — Pesetas.	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
Canarias.....	Llanos (Felde).....	Maestra.....	1.100	Las legales.....	»	»
Idem.....	Lomo (Arico).....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Vallehermoso.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Valsequillo.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Cádiz.....	Olvera.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Palerna.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Córdoba.....	Belalcázar.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Benamejí.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Huelva.....	Cortegana.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Rociana.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Córdoba.....	Rute.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Plazas en Escuelas de párvulos.						
Córdoba.....	Cabra.....	Maestra.....	1.375	Las legales.....	»	»
Idem.....	Villanueva de Córdoba.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Carcabuey.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Sevilla.....	Constantina.....	Idem.....	1.375	Idem.....	»	»
RECTORADO DE ZARAGOZA						
Plazas en Escuelas elementales de niños.						
Navarra.....	Tudela.....	Maestro.....	1.100	Las legales.....	»	»
Logroño.....	Calahorra.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Soria.....	Burgo de Osma (Casa Hospicio).....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Teruel.....	Albalate del Arzobispo.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Mora de Rubielos.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Samper de Calanda.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Plazas en Escuelas elementales de niñas.						
Teruel.....	Teruel.....	Auxiliar agregada á la práctica de la Normal.	1.375	»	»	»
Logroño.....	Logroño.....	Maestra.....	1.375	Las legales.....	»	»
Zaragoza.....	Borja.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Cariñena.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Logroño.....	Alfaro.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Arnedo.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Navarra.....	Peralta.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Tafalla.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Plazas en Escuelas de párvulos.						
Zaragoza.....	Tauste.....	Maestra.....	1.100	Las legales.....	»	»
Soria.....	Diustes (de ambos sexos).....	Idem.....	1.250	Idem.....	»	»
RECTORADO DE SANTIAGO						
Plazas en Escuelas superiores de niños.						
Coruña.....	Ferrol.....	Maestro.....	1.900	»	»	»
Plazas en Escuelas elementales de niños.						
Orense.....	Barco.....	Maestro.....	1.100	»	»	»
Plazas en Escuelas elementales de niñas.						
Coruña.....	Barrio de Pastoriza.....	Maestra.....	1.650	»	»	»
Idem.....	Padrón.....	Idem.....	1.100	»	»	»
Lugo.....	Lugo.....	Idem.....	1.375	»	»	»
Coruña.....	Coruña (Arrabales de la parroquia de San Jorge de Afuera).....	Idem.....	1.100	»	»	»
RECTORADO DE BARCELONA						
Plazas en Escuelas superiores de niños.						
Baleares.....	Manacor.....	Maestro.....	1.625	Las legales.....	»	»
Plazas en Escuelas elementales de niños.						
Baleares.....	Felanitx.....	Maestro.....	1.375	Las legales.....	»	»
Tarragona.....	Amposta.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Espluga de Francolí.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Baleares.....	Ibiza.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Barcelona.....	Manlleu.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Rubí.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Baleares.....	Santa Margarita.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Tarragona.....	Selva del Campo.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Plazas en Escuelas elementales de niñas.						
Barcelona.....	Manresa.....	Maestra.....	1.650	Las legales.....	»	»
Gerona.....	Figueras.....	Idem.....	1.375	Idem.....	»	»
Barcelona.....	Sabadell.....	Idem.....	1.375	Idem.....	»	»
Idem.....	San Andrés de Palomar.....	Idem.....	1.375	Idem.....	»	»
Idem.....	Tarrasa.....	Idem.....	1.375	Idem.....	»	»
Idem.....	Villanueva y Geltrú.....	Idem.....	1.375	Idem.....	»	»
Lérida.....	Balaguer.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Tarragona.....	Roquetes.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Barcelona.....	San Felú de Torrelló.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Sitges.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Subirats.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Tarragona.....	Tivisa.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Idem.....	Ulldecona.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Barcelona.....	Villafranca del Panadés.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
Plazas en Escuelas de párvulos.						
Tarragona.....	Tarragona.....	Maestra.....	1.650	Las legales.....	»	»
Gerona.....	Gerona.....	Idem.....	1.375	Idem.....	»	»
Barcelona.....	Tarrasa.....	Idem.....	1.375	Idem.....	»	»
Idem.....	Malgrat.....	Idem.....	1.100	Idem.....	»	»
RECTORADO DE GRANADA						
Plazas en Escuelas superiores de niños.						
Almería.....	Adra.....	Maestro.....	1.625	»	»	»

»
Incompleta.—Subvencionada por
el Estado con 850 pesetas.

PROVINCIA	PUEBLO	CLASE DE LA PLAZA	SUELDO — Pesetas.	RETRIBUCIONES	CASA	OBSERVACIONES
Plazas en Escuelas elementales de niños.						
Almería	Berja	Maestro	1.375	»	»	»
Granada	Galera	Idem	1.100	»	»	»
Idem	Illora	Idem	1.100	»	»	»
Idem	Albuñol	Idem	1.100	»	»	»
Idem	Gor	Idem	1.100	»	»	»
Jaén	Martos	Idem	1.375	»	»	»
Idem	Baños	Idem	1.100	»	»	»
Málaga	Vélez Málaga	Idem	1.375	»	»	»
Idem	Algarrobo	Idem	1.100	»	»	»
Idem	Alora	Idem	1.100	»	»	»
Idem	Ardales	Idem	1.100	»	»	»
Idem	Benamargosa	Idem	1.100	»	»	»
Granada	Castril	Idem	1.100	»	»	»
Idem	Lanjarón	Idem	1.100	»	»	»
Jaén	Ubeda	Idem	1.375	»	»	»
Idem	Alcaudete	Idem	1.100	275	»	»
Idem	Arjona	Idem	1.100	275	»	»
Almería	Almería (Hospicio)	Idem	1.650	»	»	»
Idem	Lubrín	Idem	1.100	»	»	»
Málaga	Almogía	Idem	1.100	»	»	»
Idem	Mollina	Idem	1.100	»	»	»
Idem	El Burgo	Idem	1.100	»	»	»
Jaén	Martos (Segunda)	Idem	1.375	»	»	»
Plazas en Escuelas elementales de niñas.						
Almería	Berja	Maestra	1.375	»	»	»
Idem	Celiú (Dalias)	Idem	1.100	»	»	»
Idem	Lubrín	Idem	1.100	»	»	»
Idem	Mojácar	Idem	1.100	»	»	»
Granada	Motril	Idem	1.375	»	»	»
Idem	Guadix	Idem	1.375	»	»	»
Idem	Monteirío	Idem	1.375	»	»	»
Jaén	Porcuna	Idem	1.100	»	»	»
Idem	Quesada	Idem	1.100	»	»	»
Idem	Alcalá Real	Idem	1.100	»	»	»
Málaga	Canillas de Aceituno	Idem	1.100	»	»	»
Granada	Motril	Idem	1.375	»	»	»
Idem	Motril	Idem	1.375	»	»	»
Idem	Orce	Idem	1.100	»	»	»
Jaén	Castillo de Locubín	Idem	1.100	275	»	»
Idem	Pegalajar	Idem	1.100	275	»	»
Almería	Sorbas	Idem	1.100	»	»	»
Málaga	Ronda	Idem	1.375	»	»	»
Idem	Campillos	Idem	1.100	»	»	»
Idem	Cuevas de San Marcos	Idem	1.100	»	»	»
Plazas en Escuelas de párvulos.						
Jaén	Linares	Maestra	1.650	»	»	»

Para ser admitido al concurso de ascenso será condición indispensable haber desempeñado en propiedad durante dos años por lo menos Escuelas dotadas con el sueldo inferior inmediato. Las instancias se dirigirán a la Dirección general, ó al Ministro de Fomento, en su caso, en el término de dos meses, á contar desde el día de su publicación en la GACETA DE MADRID. Las instancias habrán de reunir los requisitos exigidos por los artículos 26, 27 y 28 del reglamento sobre provisión de Escuelas de 11 de Diciembre de 1896. Madrid 19 de Enero de 1897.—El Director general, Rafael Conde.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta diocesana de construcción y reparación de templos de Oviedo.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 6 del corriente mes se ha señalado el día 22 del próximo Marzo, á la hora de las doce de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la iglesia parroquial de Tapia, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 54.931 pesetas 79 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 2.751 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Oviedo 25 de Febrero de 1897.—El Secretario, José Aniceto González.—El Vicepresidente, Dr. José María Climent.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha de y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente).

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. 97—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Huelva.—Carlota Chacón, Linares, 9.
París.—Díaz, por Guevaral, Alvareda, 20.

Barcelona.—Hernández, Aduana, 14.
Aranjuez.—Luis Cuenca, Cava Alta, 17.
San Fernando.—Eulogia Villalobos, sin señas.
Dunkerque.—Marcial Guván, Cuchilleros, 6, primero.
Manzanares. F.—Rafael Martínez, Colmillo, 1.
Fuentes Oñoro.—Antonio Corta, Aduana, 4, segundo.
Barcelona.—Pedro Lafuente, Cava Baja, 17.

NORTE

Burgos.—Celestino Algoyer, San Mateo, 21.

NOROESTE

Segovia.—Manuel Casas Mier, cuartel Conde Duque, segundo regimiento San Fernando (ausente).

SUR

Petersburg.—Sin destinatario, Verónica, 17.

OESTE

Alicante.—Tomás González, Morería, 6, principal derecha.

ESTE

Sevilla.—Carrier, Jorge Juan, 16.
Vice.—Fernando Rodríguez, Castellana, 1, Madrid.
Ponferrada.—Manuel Alvarez, Pardiñas, 35, carretería.
León.—Manuel, Juan de Mena, 2.

Madrid 1.º de Marzo de 1897.—El Jefe del Cierre, M. del P. Almazán.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

MADRID

La Sección cuarta de la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por su proveído fecha 9 del actual, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso contra Salvador Bachiller Boquerín, sobre estafa y hurto, se ha servido señalar el día 4 de Marzo, y hora de las doce y media de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, sin el Tribunal del Jurado; y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo Constanco N., que se ignora su domicilio, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que en dicho día y hora comparezca ante el expresado Tribunal, que se halla establecido en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas); haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 10 de Febrero de 1897.—El Oficial de Sala, Luis González de la Quintana. J—992

Juzgados de primera instancia.

BENAVENTE

D. Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente edicto se cita y emplaza á D. Enrique Oitos López, empleado que fué en la Compañía constructora del ferrocarril de Malpartida á Astorga, vecino de Valladolid, á fin de que el mismo comparezca como testigo ante la Audiencia provincial de Zamora en el día 12 de Marzo próximo, y hora de las nueve de su mañana, en que han de dar principio las sesiones del juicio oral de la causa por homicidio con el desplome de tierra, que pende ante aquel Tribunal; apercibido tal testigo que de no comparecer en el día y hora indicados le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Benavente á 26 de Febrero de 1897.—Tomás Acero.—Por mandado de S. S., D. Crespo. J—993

D. Tomás Acero y Abad, Juez de instrucción de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente edicto se cita al testigo Nicolás Prada, Villaverde, cuyas demás señas se ignoran, residente que fué en esta villa, á fin de que comparezca en el concepto de tal testigo ante la Audiencia provincial de Zamora en el día 9 de Marzo próximo, y hora de las nueve de su mañana, en que han de dar principio las sesiones del juicio oral de la causa criminal seguida contra Hilarión Azón Gabella, de esta vecindad, por homicidio; apercibido tal testigo que de no comparecer en el día y hora indicados le parará el perjuicio que haya lugar y se le impondrá la multa de 5 á 25 pesetas, en que se le declara incurso.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, se expide el presente en Benavente á 27 de Febrero de 1897.—Tomás Acero.—Por mandado de S. S., Deogracias Crespo. J—994

GUERNICA Y LUNO

D. José Sabas Izaguirre, Juez de primera instancia de la villa de Guernica y Luno y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se ha promovido juicio de menor cuantía por el Procurador D. Basilio de Obieta, á nombre de D. Toribio de Eadeiza y Enciciza, vecino de la villa de Bermeo, sobre que se declaren extinguidos y se cancelen en el Registro de la propiedad los gravámenes hipotecarios que pesan sobre la casería llamada Lazaga, señalada con el número 53, con sus adherentes, sita en la anteiglesia de Cortézubi, y que á continuación se expresan: un censo de 1.100 reales de principal y 33 de réditos al año á favor de D. José de Arróspide, por escritura de 9 de Noviembre de 1760; otro censo de 600 reales y 33 de renta al año á favor de la capellanía de la fundación del Bachiller D. Juan de Urizar, en la parroquia de Santa María de Gauteguiz de Arteaga, por escritura de 29 de Agosto de 1760; otro censo de 550 reales y 16 y medio de renta al año á favor de San Juan de Sarricolea y

María de Hormaechea y Gomenza, por escritura de 29 de Agosto de 1762; otro censo de 2.200 reales de principal y 66 de renta á favor de Miguel de Sastamía y su mujer María de Hormaechea, por escritura de 9 de Marzo de 1789; otro censo de 1.100 reales de principal y 3 de rédito al año á favor de D. Juan Ozámiz-Zalbide, por escritura de 17 de Diciembre de 1807, y una obligación hipotecaria de 1.100 reales al 4 por 100 á favor de D. Juan José de Basánguiz, vecino que fué de Mendata, por escritura de 28 de Octubre de 1849.

Y en virtud de providencia dictada en esta fecha se cita, llama y emplaza por este edicto á los que se crean con derecho á dichos gravámenes, para que dentro del término de nueve días, desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos; bajo apercibimiento de que en otro caso se les declarará en rebeldía, dándose por contestada la demanda, y notificándose en los estrados del Juzgado las providencias que se dicten.

Dado en Guernica y Luno á 26 de Febrero de 1897.—José Sabas Izaguirre.—Ante mí, Saturnino de Eceñarro.

X—1504

MADRID—HOSPICIO

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, de que se hará mención, se ha dictado la siguiente

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 16 de Enero de 1897, el Sr. D. Eusebio Martín y Ruiz, Magistrado de Audiencia territorial de fuera, y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, á instancia de D. Edmundo Meric y Meric, del comercio de esta vecindad, drigido por el Letrado D. Enrique Pérez Dindurra y representado por el Procurador D. José María Aguirre, contra el Ilustrísimo Sr. Presidente del Consejo de la Mesta, hoy la Asociación general de Ganaderos, y en su nombre su Presidente el Excmo. Sr. D. Antonio Fernández y Bernaldo de Quirós, Marqués de Perales, propietario, Senador del Reino, y de esta vecindad, dirigido por el Letrado D. R. Vinader y representado por el Procurador D. Julián Merinero; el señor Abogado del Estado, defendido y representado por sí mismo, y D. Pedro Castelló; D. N. Elíez; Doña María Angeles de Acha; D. Andrés de Leza; Doña Feliciano de Pablo; el Cabildo de la Iglesia Catedral de Aguilar de Campoo; D. Antonio Solana; D. Severiano Pérez; D. Manuel Martínez de Aguirre; D. Benito Soto; la Casa esquilero de Villacastín, representada por D. Juan Llorente; el Procurador mayor del convento de San Francisco de Paula de esta Corte; Francisco Castelló; la testamentaría de D. Francisco Gómez de Terán; D. Lorenzo de Iruegas; D. Pedro de Coria; D. José García; D. Celedonio de Haedo; D. Leonardo Gómez de Terán; D. Manuel, Don Antonio y D. Vicente Cabeza de Vaca, como herederos del Marqués de Portazgo, y D. José Mollinedo Carriga, ó los respectivos sucesores ó causa habientes de todos los expresados, los cuales fueron declarados en rebeldía, sobre que se declaran extinguidos por prescripción los derechos y acciones que á favor de los demandados aparecen sobre la casa núm. 32 de la calle de Atocha y 21 de la de la Magdalena, y por lo tanto, nulas y sin ningún valor las cargas que á la primera afectan, dejándola libre de ellas y ordenando su cancelación; y

Fallo que debo declarar y declaro haber lugar á la demanda deducida por D. Edmundo Meric y Meric, objeto de este juicio, y en su virtud extinguidas y prescritas, y por lo tanto nulas y sin ningún valor las acciones y derechos que pesan sobre la casa núm. 32 de la calle de Atocha y 21 de la de la Magdalena de esta Corte, de que se hace mérito en el primer resultando; y en su consecuencia, debo mandar y mando que luego que esta sentencia sea firme, se expida el oportuno mandamiento por duplicado al Registrador de la propiedad del Mediodía de esta Corte para que proceda á la cancelación de dichas cargas.

Así por esta mi sentencia, sin hacer expresa condenación de costas, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Martín y Ruiz.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de primera instancia que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria, acto seguido de su pronunciamiento; doy fe.—Ante mí, Federico Camacha y Jiménez.»

Y para que tenga efecto la notificación de la sentencia inserta á todos los demandados rebeldes ó sus herederos ó causa habientes, cuyos paraderos se desconocen, se expide el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, Diario oficial de Avisos y Boletín oficial de la provincia, y firmo en Madrid á 25 de Febrero de 1897.—V.º B.º—El Sr. Juez, Martín y Ruiz.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez.

X—1508

OVIEDO

D. José Pineda y Peláez, Juez de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente hago saber que en la junta general de acreedores celebrada el día 15 del corriente en la sala audiencia de este Juzgado, á instancia del Procurador D. Adolfo Alvarez Longoria, en representación del Excmo. Sr. D. José María Bernaldo de Quirós Cienfuegos, Marqués de Camposagrado, en los autos de concurso voluntario promovidos por el mismo se reprodujeron las proposiciones de convenio formuladas en escrito de 30 de Junio de 1878, y de las que se ocupó la junta general de 18 de Septiembre de 1879, según consta del acta que obra al folio 536 de los mencionados autos.

Y como las repetidas proposiciones de convenio fueron aprobadas en legal forma á los efectos del art. 624 de la ley de Enjuiciamiento civil de 1855, por que se rige este concurso y también á instancia del Procurador Alvarez Longoria, se insertan á continuación literalmente las mencionadas bases y con el objeto que al final se expresará:

«Convenio que propone á sus acreedores el Sr. D. José María Bernaldo de Quirós, Marqués de Camposagrado.

El expresado señor hace cesión de bienes en favor de todos sus acreedores, en la forma y bajo las bases que se expresan á continuación:

1.ª Los derechos alimenticios y legitimarios de su señora madre la Excmo. Sra. Doña María Josefa González Cienfuegos y Navia, Marquesa viuda de Camposagrado y de los señores hermanos del D. José María, serán y se entenderán pagados con los bienes que respectivamente están hipotecados á la seguridad de los derechos de cada uno, aplicándoseles á los precios que figuran en la tasación é inventario de 31 de Diciembre de 1866, hasta el capital debido á cada uno de los dichos hermanos, y renunciando éstos á lo que se les debe por pensiones ó réditos atrasados. Los bienes que resultaren sobrantes de esta operación se unirán á la masa general, así como se tomarán de ésta algunos, si faltasen para verificar este pago en la forma referida.

Los bienes hipotecados en favor de la Sra. Marquesa viuda, quedarán á la entera disposición y plena propiedad de la misma señora, en pago y compensación de sus pensiones y derecho á habitación, con la carga de cumplir las piadosas

impuestas por el difunto Marqués, su esposo, en su testamento.

2.ª En pago de la dote aportada al matrimonio por la excelentísima señora Doña María Cristina Muñoz y Borbón, Marquesa de Isabela y de Camposagrado, y de sus demás derechos de arras ó alfileres, se la entregarán los bienes de las administraciones de Mieres y Villa, que le están señalados como hipoteca especial por el Sr. Marqués, en escritura del 17 de Abril de 1869, de cuyos bienes y rentas podrá disponer dicha Excelentísima señora, enajenándolos y administrándolos como si fuesen parafernales, cuyo concepto tendrán en adelante para todo género de efectos; entendiéndose renunciar dicha señora por esta adjudicación á toda otra hipoteca y á los atrasos y asignaciones de alfileres. Esta adjudicación se entiende además con la carga de abonar la pensión alimenticia anual debida á la señora Doña Trinidad Bernaldo de Quirós.

3.ª Los acreedores hipotecarios serán satisfechos de sus respectivos créditos, con la adjudicación en pago, á los precios que les están señalados en el inventario tasación del 31 de Diciembre de 1866, de la parte de bienes de sus especiales hipotecas, hasta cubrir el capital que á cada uno se le deba, ó á su elección, con el producto de la venta de los mismos bienes hecha por la Comisión de que después se hará mérito.

Los acreedores de esta clase que opten por el primer medio de pago, deberán elegir las fincas de las que constituyan su hipoteca, que hayan de adjudicarseles, en el término de dos meses, á contar desde el día en que quede ejecutoriado este convenio; entendiéndose si no lo hacen que prefieren el segundo medio de pago que queda consignado.

4.ª Todos los remanentes que queden después de satisfechas las condiciones anteriores, se entregarán, en representación de los demás acreedores, á una Comisión compuesta de tres de entre ellos, uno de los alimentistas, otro de los escriturarios, y otro de los comunes, que se encargarán de administrarlos y realizarlos, salvo los bienes que el Sr. Marqués posee en usufructo, que serán administrados por la persona que designe la Excmo. Sra. Marquesa de Isabela y Camposagrado, si no lo quisiera hacer por sí mismo, entregando á la Comisión el producto líquido de las rentas.

5.ª La Comisión se hará también cargo de los bienes hipotecados correspondientes á los acreedores de esta clase que no opten por la adjudicación en pago, y cuidará de su realización, cubriendo con su producto en primer término á esos acreedores, y haciendo entrar el sobrante, si lo hubiera, en la masa común.

6.ª La Comisión depurará, liquidará y graduará los créditos cuyo pago queda á su cuidado, y distribuirá entre ellos las cantidades que vaya recaudando, procediendo en todo con arreglo á derecho, y salvo lo que los Tribunales decidieran si alguno de estos acreedores acudiese á ellos contra sus acuerdos.

7.ª Todos los acreedores renuncian á los réditos é intereses atrasados y no percibidos, así como á los venideros; y á cualquiera otra reclamación contra el Sr. Marqués, quedando al honor de éste, si llegare á adquirir personalmente algunos otros bienes, el cubrir la parte de los capitales de dichos acreedores que no se hubiera podido satisfacer con lo que ahora les cede.

Oviedo 30 de Julio de 1878.» Y á fin de llevar á debido cumplimiento lo dispuesto en providencia de esta misma fecha, en la que se ordena la publicación de las bases anteriores en los sitios públicos, en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, por haberse insertado en ellos la convocatoria que sirvió para la reunión de la junta de acreedores celebrada el día 15 del corriente, doy el presente edicto en Oviedo á 24 de Febrero de 1897.—José Pineda.—Por su mandado, Angel Cabal.

X—1499

ÚBEDA

D. Mauro Santiago Portero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en virtud á lo mandado en providencia de 10 del corriente, dictada en las diligencias que penden en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á instancia de la señora viuda y herederos de D. Ignacio Martín Barralla, representados por el Procurador D. Sebastián Montero y Herrera, sobre pago de las costas del juicio y ejecución de la sentencia que recayó en el ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos por aquéllos contra D. Antonio Montaves López, D. Diego Montaves Castro y otros consortes, vecinos de Belmez de la Moraleda, sobre cumplimiento de contrato de compraventa de bienes situados en el término de dicha villa, pago del resto del precio de los mismos y otros extremos, se sacan á pública subasta en venta, por tercera vez, sin sujeción á tipo, los inmuebles que á continuación se expresan:

Una casa sita en la plaza de la Constitución de la villa de Belmez de la Moraleda, marcada con el número 1 de orden, la cual consta de 122 metros 50 centímetros cuadrados superficiales, que se deslinda: por la derecha de su entrada con otra de Isabel Ruiz; por la izquierda con otra de D. Antonio Montaves López, y por la espalda con la calle del Horno, cuya casa, propia del D. Antonio Montaves López, ha sido valorada en la suma de tres mil trescientas cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos. 3.342.50

Otra casa en la calle del Alamo de la antedicha villa de Belmez de la Moraleda, marcada con el número 9 de orden, la cual consta de 51 metros 50 centímetros cuadrados superficiales, y que existe una parte cubierta y otra descubierta, y linda: por la derecha de su entrada con otra de D. José Sánchez Martínez; por la izquierda con otra de D. Pedro Martínez Castro, y por la espalda con la calle de las Eras, la cual ha sido tasada en la suma de dos mil veinte pesetas. 2.020

La dehesa y cortijo de Anlabar, á la margen derecha del río Jandulilla, término de Belmez de la Moraleda, que se deslinda: por el Este y Sur con terrenos de la villa de Solera; Norte con la dehesa de Neblín, y Oeste con el río Jandulilla; su cabida total es de 1.570 fanegas, equivalentes á 737 hectáreas, 42 áreas y 90 centiáreas, y de esta extensión 852 fanegas, que son terrenos incultos destinados á pastos y se hallan poblados en parte de chaparros, encinas y algunos pinos, constituyen la dehesa de Anlabar, que ha sido tasada en venta en trece mil cuatrocientas doce pesetas. 13.412

Los cortijos del mismo nombre están formados por una porción de parcelas enclavadas dentro del perímetro de la dehesa mencionada, y es la extensión de éstas de 718 fanegas, tierras de labor de segunda y tercera clase, más 90 fanegas de las de labor, se riegan en la actualidad con las aguas de los nacimientos que se dedominan Fuente de los

Toriles y Fuente de la Alberca Nueva, utilizando además algunas aguas del río Jandulilla. En parte de estos terrenos de riego se encuentran varias plantaciones nuevas de olivas, y en todo suman 2.140 olivas. Para los labradores de estas tierras hay 10 casas, ocho de ellas cubiertas de teja y dos de chamizo y leña seca. Además hay otra casa de nueva construcción en la suerte que llaman del Retamar; ocupa una superficie de 362 metros cuadrados; se compone de planta baja y principal; dichos cortijos con sus casas y tierras han sido tasados en venta en cincuenta y cuatro mil quinientas pesetas. 54.500

Para cuyo remate ha sido señalada la hora de las doce de la mañana del día 8 de Marzo próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, que tendrá efecto sin sujeción á tipo. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 efectivo de las cantidades de su tasación, sin lo cual no serán admitidos.

Se advierte que respecto al cortijo y dehesa de Anlabar, la subasta se verificará sin suplir previamente las deficiencias de los títulos de propiedad, al intento de que después pueda tener lugar lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria; que no habiéndose presentado los títulos de propiedad de dichos inmuebles dentro del plazo legal, y habiéndose traído á los autos certificación de lo que respecto á aquéllos resulta en el Registro de la propiedad, estará dicho documento de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlo las personas que quieran tomar parte en la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con dichos títulos en cuanto se refieran á las dos casas, sitas en la plaza de la Constitución y calle del Alamo, sin que tengan derecho á exigir otros.

Dado en Ubeda á 13 de Febrero de 1897.—Mauro Santiago Portero.—Por mandado de S. S., José María Tamayo.

X—1505

VERIN

D. Benito Sánchez Alvarez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Modesta Rodríguez Nieves, de cuarenta y cinco años, casada con Manuel Soto, natural de Monterrey, en este partido, y en cuyo punto ha residido últimamente, vecina que dijo ser de Cádiz, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la plaza de la Merced, núm. 6, con el fin de ser emplazada para ante la Audiencia provincial de Orense en causa criminal que se le instruyó por el delito de ultrajes al Sr. Abad de dicho Monterrey, D. Antonio Estévez, y ser constituida en prisión provisional; bajo apercibimiento de que no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de la expresada sujeta, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado, con las debidas seguridades.

Verin 12 de Febrero de 1897.—Benito Sánchez.—De su mandado, Jesús Pérez.

J—958

VICH

D. Pedro Samora y Aragonés, Juez de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos del concurso necesario de acreedores de D. Juan Cuni Quintana, en virtud de lo dispuesto en providencia de esta fecha se cita, llama y emplaza á los acreedores de dicho D. Juan Cuni, que no tengan su domicilio en esta ciudad, para que en el día 24 de Marzo próximo, y hora de las dos de la tarde, comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza de Balmes, núm. 1, á celebrar junta de acreedores para el reconocimiento de créditos, pudiendo, hasta el día de la celebración de la junta, los acreedores y el deudor examinar el dictamen de los síndicos y los títulos de los créditos, á cuyo fin se les pondrán de manifiesto en la Escribanía.

Dado en Vich á 16 de Febrero de 1897.—Pedro Samora.—Ante mí, Joaquín Oñoz.

X—1500

VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. Elías Valero y García, Juez de instrucción del partido de Villafranca del Panadés.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa que se instruye en este Juzgado sobre hurto, se cita y llama al procesado Valentín Iglesias y Casanova, para que en el término de cinco días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades é individuos que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, cuyas señas personales son: edad diez y nueve años, estatura regular, ojos pardos, nariz regular, y vestía pantalón de pana rayada, color verde aceite, blusa azul, gorra color claro y alpargatas, y en el caso de ser habido dispongan su traslación á las cárceles de esta villa, por haberse decretado la prisión del mismo.

Villafranca del Panadés 15 de Febrero de 1897.—Elías Valero.—El Escribano, Román Prats.

J—931

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Bernardo Cuadrao Cotorro, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María Manuela Jiménez Borja, natural y vecina de esta ciudad, hija de José y Agustina, viuda, de sesenta años, vendedora ambulante, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, para la práctica de cierta diligencia de la Administración de justicia, acordada por la Sala en causa contra la misma sobre estafa; apercibida que de no verificarlo se la declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio pido y ruego, á los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que aquélla pueda encontrarse, procedan á su busca y captura, poniéndola, de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 17 de Febrero de 1897.—Bernardo Cuadrao.—De su orden, el Escribano, Liborio Lorobés.

J—959

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad Tranvía del Este de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 10 de los estatutos sociales, el Consejo de administración de esta Sociedad convoca á junta general ordinaria de accionistas para el día 15 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, en las oficinas de la misma, calle de Alcalá, 154, para dar cuenta de su gestión y balance cerrado en 31 de Diciembre de 1896.

Madrid 27 de Febrero de 1897.—El Secretario del Consejo de administración, Gaspar Thous. X—1502

Sociedad de ferrocarriles de Montaña a grandes pendientes.

Balance de 31 de Diciembre de 1895.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and various financial items like Ferrocarril de Monistrol á Monserrat, Capital, Obligaciones, etc.

S. E. ú O.—Aprobado por la junta general de accionistas celebrada el día 29 de Junio de 1896.—El Vicepresidente, R. Macaya y Gibert.—El Secretario, J. Carreras. X—1507

Banco de Sabadell.

Inventario-Balance del ejercicio de 1896.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, and various financial items like Accionistas, Acciones en depósito obligatorio, Caja, etc.

Sabadell 31 de Diciembre de 1896.—Por el Banco de Sabadell.—El Administrador, E. Sives. X—1501

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Marzo de 1897.

Meteorological data table with columns: HORA, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo.

Oscilación barométrica, id. (milímetros) 2'4
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche. + 0'9
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros) 2'2

Dispachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 1.º de Marzo de 1897.

Table of telegrams with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 1.º de Marzo de 1897, comparada con la del día anterior.

Table of stock market prices with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various financial instruments.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino

Table of exchange rates with columns: Daño, Beneficio, and various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 27 de Febrero de 1897.

Table of foreign exchange rates for various funds and obligations.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris á la vista, francos, beneficio, 26'85-26'95.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Avila, Segovia, Cuenca, Guadalajara, Salamanca, Soria, San Sebastián, Santander, Toledo, Valladolid, León, Zamora, Vitoria, Zaragoza y Huesca.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 39, 40 y 41 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Lucio, Obispo, y San Simplicio, Papa. Cuarenta horas en el oratorio del Caballero de Gracia.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Gori, Gori, ó el portugués en Madrid.—E. Espejo.
A las cuatro y media.—Don Tomás.—Gori, Gori, ó el portugués en Madrid.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 8.ª de abono.—Turno 2.º impar.—¿Quiere usted comer con nosotros?—El marido de la Tellez.—La monja descalza.—Segundo acto.
A las cuatro y media.—Un vaso de agua.—La monja descalza.—Segundo acto.—El brazo derecho.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El dió de La Africana.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.—La boda de Luis Alonso ó la noche del encierro.
A las cuatro y media.—El marqués de Caravaca.—La boda de Luis Alonso ó la noche del encierro.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.
A la una.—Gran baile de máscaras.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El sí natural.—Cádiz.—Segundo acto.—Las bravatas.
A las cuatro y media.—Las mujeres.—Las bravatas.—Cádiz.